

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE AUTO DEL SEIS (6) DE MARZO DE 2023

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado: **2022 – 00678 - 00**
Demandante: **GERMAN DIAZ SOSA**
Demandado: **EIDER ALFONSO MORENO MORA**

De manera respetuosa, el suscrito identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, interpone el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, frente al auto del pasado seis (6) de marzo donde no tiene por surtida la notificación del que trata el artículo 291 del C.G.P., por no aportar la certificación de entrega expedida por la empresa postal que adelanto dicha notificación.

En vista de esta situación revisamos lo entregado al despacho en correo electrónico del 22/02/2023 y detectamos que, por una falla humana, no se aportó dicha certificación y que equivocadamente se pidió el emplazamiento del demandado, sin agotar los requisitos.

Así las cosas, subsanando el error, el día 7/03/2023 a través de correo electrónico presentamos nuevamente la notificación enviada al demandado cumpliendo con lo establecido en el art 291, como es citatorio, certificación de entrega, guía de envío y memorial donde se evidencia que dicho citatorio fue positivo

Razón por la cual, solicito muy respetuosamente al despacho, reponga su decisión del auto del pasado 6/03/2023 y tenga en cuenta dicha notificación toda vez que cumple con lo reglado por el C.G.P. en su artículo 291.

Del señor Juez,

OSCAR SANDOVAL MONZÓN
C.C. 80.742.550 Expedida en Bogotá
T.P. No 335.222 C.S. de la J.